✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

ferida Villa de Ziera, Que Luego que fue-
reis Requeridos Con este Despacho, hauien-
do echo primero el Referido Dn. Miguel
Munio el Juramento que es Obligado,
en mi Consejo de las Ordenes, para exer-
zer dho. Empleo, y dado a buestra Sa-
tisfaccion las fianzas que deue dar p.a
dho. Cargo, le Recibais, hayais, y tengais
Por tal mi Alcalde mayor de esa Villa
y su partido, durante el tiempo de tres
Años, y lo demas que fuere mi Volunt.d
y le guardeis, y hagais guardar todas las
Honrras, Grazias, Mercedes, franquezas,
Libertades, y Preheminenzias, Prerroga-
tibas, e ymmunidades, y todas las demas
Cosas, que por Razon de dho. Cargo, le
Deuen ser guardadas, y le acudais, y ha-
gais acudir Con todos los dros. Probentos,
y emolumentos, que Como a tal mi
Alcalde mayor le tocan, y deuiera hauer,
en qualquiera Manera, sin faltarle
en Cosa alguna, Obedeziendo, y execu-
tando sus Ordenes y Mandamientos,
segun y mas Cumplidam.te se hizo y
Deuio hazer Con los Otros Alcaldes Ma-
yores, Que han sido de esa dha. Villa, y su
Partido: Que assi es mi Voluntad